



# Universidad Cristóbal Colón

otorga a

Leydy Del Carmen Fabián Ceballos

el título de

## Licenciado en Derecho



con reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Secretaría de Educación Pública, según acuerdo No. 912256 con fecha 22/12/91 en atención a que terminó los estudios correspondientes y aprobó el examen recepcional que sustentó el día 24 de Febrero de 2006

H. Veracruz, Ver., a 5 de Abril de 2006

"Educar para Servir"

Una firma manuscrita en tinta que parece decir 'M. Fráncés'.

P. Miguel Francisco Giráldez Fernández  
Rector

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES ACADÉMICOS  
A CONTINUACIÓN SE CERTIFICAN LOS ESTUDIOS DE

Nombre: LEYDY DEL CARMEN FABIAN CEBALLOS

Nacionalidad: [REDACTED]

Título: LICENCIADO EN DERECHO

CURP: [REDACTED]

Estudios de Bachillerato:  
Institución: LUIS A. DE ALPARGAÑO Período: 1997-2000  
Entidad Federativa: VERACRUZ

Estudios Profesionales:  
Institución: UNIVERSIDAD CRISTÓBAL COLÓN  
Carrera: LICENCIADO EN DERECHO Período: 2000-2005  
Entidad Federativa: VERACRUZ

Examen Recepcional 24 de Febrero de 2006

Cumplió con el **Servicio Social**, conforme al artículo 55 De la ley reglamentaria del artículo 5º constitucional, Relativo al ejercicio de las profesiones en el distrito Federal y el artículo 85 del reglamento de la ley Reglamentaria del artículo 5º constitucional.

H. Veracruz, Ver., a 5 DE ABRIL DE 2006

UNIVERSIDAD CRISTÓBAL COLÓN

ING. CARLOS PEÑA MENDOZA  
SECRETARIO GENERAL ESCOLAR



El presente título fue extendido en favor de:  
Leydy Del Carmen Fabián Ceballos

Quien cursó los estudios de:  
Licenciado en Derecho

Y aprobó el examen recepcional correspondiente  
El día 24 de Febrero de 2006

Quedó registrado en el libro No. 4 Foja 124  
Quedó registrada el acta en  
el libro 4 Foja 124

H. Veracruz, Ver., a 5 de Abril de 2006

Ing. Carlos Peña Mendoza

Secretario General Escolar



**INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: NACIONALIDAD Y CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN).** FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX DE LA Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar administrado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública. A manera de refererencia, sirve de apoyo a lo anterior los Criterio 18/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual califica de dato personal el relativo a la **CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN.**



**INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Dato Personal Identificativo: CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN).** FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas*; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX DE LA Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar adminiculado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal *confidencial*, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública. A manera de referencia, sirve de apoyo a lo anterior los Criterio 18/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual califica de dato personal el relativo a la **CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN**.